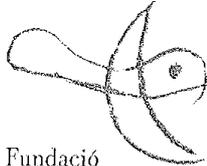


Ajuntament  de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS
Data **05 DES. 2014**
Nº Ordre 1445



Fundació
Pilar i Joan Miró
a Mallorca

MELIÀ HOTELS
INTERNATIONAL

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA Y MELIÀ HOTELS INTERNATIONAL

REUNIDOS

De una parte, D. Mateu Isern Estela, con DNI [REDACTED], Molt Honorable Alcalde de Palma de Mallorca, Presidente del Patronato de la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca, (en adelante "la Fundació"), de acuerdo con lo dispuesto el artículo 18 de los Estatutos de la Fundació y en virtud del nombramiento aprobado en la sesión plenaria de 30 de junio de 2011 del Ayuntamiento de Palma, en nombre y representación de dicha fundación con CIF número G57753915.

Y de otra parte, D. Gabriel Escarrer Jaume, con DNI [REDACTED], quien actúa en calidad de Vicepresidente y Consejero Delegado en nombre y representación de MELIÀ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. (en adelante, "Melià"), domiciliada en Gremio Toneleros, 24, 07009 Palma de Mallorca, con CIF número A-78304516.

Ambas partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

Que, desde sus inicios, la difusión del conocimiento y la promoción artística han guiado la trayectoria de la Fundació, cumpliendo la voluntad de sus fundadores.

Que, asimismo, el museo de la Fundació permite al visitante descubrir el ambiente del taller de Miró, estudiar su proceso creativo e investigar el contexto histórico, artístico y cultural de su obra.

Que Meliá, es una compañía hotelera internacional, de origen mallorquín, con una apuesta por la promoción cultural y artística en los destinos en los que opera.

Que ambas entidades comparten el interés y la voluntad de desarrollar iniciativas conjuntas que permitan la difusión de la figura y obra de Joan Miró, a través de la compartición de contenidos, experiencias y conocimientos mutuos, así como el fomento de la divulgación del patrimonio cultural y artístico de Palma de Mallorca.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración por lo que, de mutuo acuerdo, establecen:

OBJETIVOS GENERALES

En virtud de lo mencionado, ambas partes manifiestan su interés en impulsar iniciativas y actuaciones que posibiliten el desarrollo del Acuerdo de Colaboración que permita:

1. Difundir la figura y obra artística de Joan Miró mediante el uso de los medios y canales a los que Meliá, como compañía hotelera internacional, tiene acceso.
2. Divulgar el vínculo de Miró con la ciudad de Palma, considerada un destino turístico de primer orden tanto vacacional como de carácter cultural.
3. Impulsar la imagen de Mallorca como destino cultural, artístico y referente en la figura de Miró.
4. Establecer una colaboración con Meliá desde una perspectiva artística y cultural.

Que en atención a todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

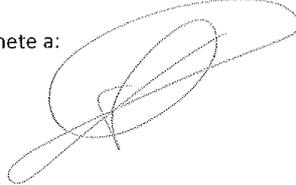
Primera.- Objeto del acuerdo

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer un marco general de colaboración entre la Fundació y Meliá con el fin de divulgar la figura de Miró y su obra artística, su vínculo con la ciudad de Palma y establecer una colaboración con Meliá desde una perspectiva artística y cultural.

Segunda.- Propuestas de colaboración

Dentro del referido marco general de colaboración se impulsarán iniciativas que permitan la consecución de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo de Colaboración.

A tal fin, Meliá se compromete a:



1. Poner a disposición de la Fundació aquellos canales de comunicación e infraestructuras de los que dispone, para potenciar el conocimiento y la difusión de la figura y obra de Miró entre sus principales grupos de interés, entre ellos: clientes, empleados, proveedores y partners.
2. Promover la celebración de conferencias, seminarios y coloquios en sus establecimientos hoteleros centrados en la figura y obra de Miró así como eventos vinculados de forma directa a las exposiciones itinerantes gestionadas por la Fundació y para cuya organización esté implicada de forma directa la misma.
3. Divulgar la celebración de las exposiciones itinerantes, gestionadas por la Fundació, en aquellas ciudades en donde Meliá disponga de establecimientos.
4. Crear, en aquellos hoteles que Meliá considere oportunos por su idoneidad (ubicación y marca) un "espacio Miró", que será ilustrado y decorado con cualquier tipo de soporte proporcionado por la Fundació (litografías, ilustraciones, folletos, libros, reproducciones, fotografías, entre otros).
5. Estudiar, la idoneidad de diseñar una habitación Miró o nombrar o renombrar salas o espacios con el nombre de Miró, en algún establecimiento.
6. Poner a disposición de los clientes, en aquellos hoteles ubicados en Mallorca o en hoteles en ciudades sede de las exposiciones itinerantes vinculadas con la Fundació, información acerca de la Fundació y la exposición itinerante en cuestión.
7. Ofrecer un descuento sobre la mejor tarifa disponible para este día para la reserva de habitaciones y, valorar individualmente cualquier descuento a aplicar en servicios prestados y solicitados por la Fundació.

Así mismo, la Fundació se compromete a:

1. Poner a disposición de Meliá su experiencia y conocimiento sobre la obra de Miró, así como facilitar el acceso a aquellos contenidos vinculados que sean necesarios para la organización de los eventos que se pudieran organizar en los establecimientos hoteleros de Meliá.
2. Proponer expertos en la obra de Miró y facilitar su participación en las conferencias, seminarios o coloquios propuestos u organizados por Meliá.
3. Estudiar la posibilidad de planificar la celebración de algún evento o coloquio, en Palma, que cuente con la intervención directa de un miembro de la familia Miró.
4. Facilitar el acceso a las exposiciones itinerantes, permanentes o museos vinculados de algún modo con la Fundació a clientes alojados en hoteles de Meliá así como a



aquellos considerados clave por Meliá, en las mismas condiciones pactadas para otras personas, grupos y colectivos.

5. Ofrecer los mismos precios reducidos a Meliá que se ofrece a otras entidades en la adquisición de litografías, ilustraciones, libros, reproducciones, fotografías, y otros materiales que precise para divulgar o dar a conocer la figura de Miró.

Tercera.- Nuevas acciones

Meliá informará a la Fundació, en el marco de este Acuerdo de Colaboración, de cuantas iniciativas acuerde desarrollar.

El desarrollo de nuevas acciones que puedan tener cabida en el marco general de colaboración podrá ser propuesto por cualquiera de las partes, siempre que persigan alguno de los objetivos generales recogidos en el Acuerdo de Colaboración y exista un acuerdo previo en el que se defina la naturaleza de la acción, duración, recursos financieros así como los compromisos asumidos, entre otros.

Cuarta.- Derechos de propiedad intelectual

Ambas partes reconocen que la titularidad de los derechos de la obra de Joan Miró pertenecen exclusivamente a Successió Miró C.B., con lo cual se obligan a solicitar su autorización para cualquier uso o reproducción de la obra de Miró sobre cualquier soporte o con cualquier fin.

No obstante, siendo la Fundació la única titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre el logotipo de la Fundació que se reproduce en el Anexo I, cederá tales derechos a Meliá si ello fuera aconsejable para el desarrollo del proyecto.

Quinta.- Gastos y recursos financieros

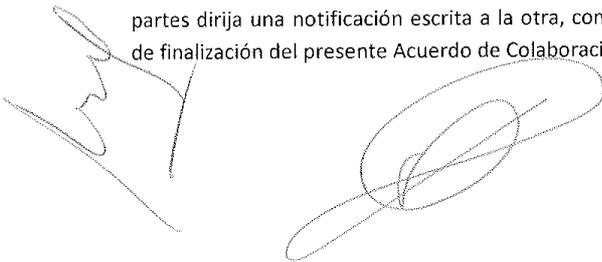
Las partes no asumen compromiso financiero alguno en el momento de firma del presente Acuerdo de Colaboración.

Para cada iniciativa o acción se valorarán los recursos financieros necesarios, de forma separada y específica y cuando ello sea necesario.

Cada entidad asumirá el coste vinculado a las iniciativas que proponga, sin perjuicio de que, previo acuerdo y dada una mayor complejidad y alcance de las mismas, se disponga una forma distinta de distribución de los costes asociados a dichas iniciativas.

Sexta.- Duración

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez anual. El mismo será renovado de forma tácita por períodos anuales salvo que cualquiera de las partes dirija una notificación escrita a la otra, como mínimo con dos meses antes de la fecha de finalización del presente Acuerdo de Colaboración o cualquiera de sus prórrogas.



La vigencia máxima, incluidas las prórrogas, no podrá superar las 4 anualidades, todo ello sin perjuicio de que se pueda acordar la celebración de un nuevo convenio.

Séptima.- Notificaciones

La Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca establece el siguiente domicilio a efectos de notificaciones:

C. Saridakis, 29 - 07015 Palma - Illes Balears

Meliá establece el siguiente domicilio a efectos de notificaciones: D^a Lourdes Ripoll de Oleza.
VP Adjunta al CEO & RSC

C. Gremio de Boters, 24. Polígono Son Castelló. 07009, Palma de Mallorca

Las notificaciones deberán realizarse mediante mecanismo que acredite el contenido y la fecha de recepción y se entenderán efectivas a la fecha de su entrega.

Octava.- Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones legales en materia de protección de datos así como adoptar las medidas de seguridad oportunas.

Novena.- Causas de resolución

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- La imposibilidad justificada de realizar los objetivos.

Décima.- Seguimiento y evolución

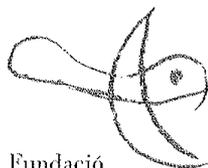
Se constituirá una comisión de seguimiento para asegurar la adecuada evolución de este Acuerdo de Colaboración, definir acciones a desarrollar, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas, que elevaran a las partes. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, designados dos por los órganos de gobierno de la Fundació y dos por Meliá, bajo la presidencia de uno de los representantes del Ayuntamiento. Dicha comisión se reunirá cuando lo requiera cualquiera de las partes y, como mínimo una vez al año.

Undécima.- Jurisdicción

Cualquier cuestión, discrepancia o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Acuerdo de Colaboración serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sólo en el caso de que no sea posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someterán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo de la ciudad de Palma.

ANEXO 1



Fundació
Pilar i Joan Miró
a Mallorca

En Palma, 4 de diciembre de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mateu Isern Estela', written over a horizontal line.

Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca
D. Mateu Isern Estela

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Escarrer Jaume', written over a horizontal line.

Melia Hotels International, S.A.
D. Gabriel Escarrer Jaume

El presente acuerdo marco de colaboración fue aprobado por la Comisión de Gobierno de la Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca en fecha 4 de diciembre de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antoni Pol Coll', written over a horizontal line.

El secretario suplente de la Fundació
Antoni Pol Coll